



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO 724 DE
(04 JUL 2025)

"Por el cual se adiciona el Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026 - Sistema General de Regalías"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2441 de 2024, los artículos 36 y 37 de la Ley 2056 de 2020; 1.2.1.2.11 y 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020; 4.4.1, 4.4.2 y 4.4.4 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y

CONSIDERANDO

Que el Sistema General de Regalías, fue creado a través de lo consagrado en el Acto Legislativo 05 de 2011, mismo que en su momento modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia

Que por medio de Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, se introdujeron nuevas modificaciones al artículo 361 de la Constitución Política y se dictaron otras compensaciones sobre el régimen de regalías y compensaciones, ordenando además la instrumentalización de sus disposiciones a través de la expedición de una nueva Ley.

Que, en virtud de lo descrito, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", misma que en su artículo 2, ostenta por objeto:

"Artículo 1°. Objeto. Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías."

Que el 31 de diciembre de 2020, fue expedido el Decreto 1821, con el fin de compilar y racionalizar las normas y disposiciones de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, constituyéndose así en el Decreto Único Reglamentario del SGR.

Que el 8 de abril de 2021 la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo N° 03 "Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías", mismo que ha sido objeto de adiciones por parte de los Acuerdos N° 04 del 14 de octubre de 2021, N° 05 del 20 de octubre de 2021, N° 06 del 1 de marzo de 2022, N° 07 del 26 de mayo de 2022, N° 10 del 20 de octubre de 2023 y N° 12 del 21 de octubre de 2024.

Que, el 27 de diciembre de 2024 fue proferida la Ley 2441 por medio de la cual se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio comprendido entre el 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026.

du



Departamento de Boyacá
Gobernación - 7 2 4
DECRETO NÚMERO **DE**
(**04 JUL. 2025**)

"Por el cual se adiciona el Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026 - Sistema General de Regalías"
Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 define las características que deben ostentar los proyectos de inversión a ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, mismas que se resumen en:

- "(...) 1. *Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
2. *Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
3. *Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
4. *Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
5. *Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*
6. *Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo. (...)"*

Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 de la Ley en cita, contempla que la viabilidad de los proyectos de inversión, se desarrollará atendiendo a la metodología que establezca el Departamento Nacional de Planeación para tal fin y así mismo que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local la viabilidad será desplegada por las entidades territoriales Beneficiarias, para la Asignación para la Inversión Regional corresponderá asumir tal labor a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión

Que el artículo 35 de ibidem, señala que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión a ser financiado con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la inversión Regional en cabeza de los Departamentos, serán desplegadas por los Departamentos correspondientes.

Que, para tal efecto el artículo referenciado indica que la priorización de los proyectos de inversión a financiarse con esta asignación se realizará en consideración de los criterios que a continuación se detallan:

- (...) 1. *Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estratos 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal.*
2. *Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.*
3. *Mejoramiento de las condiciones de vida de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del pueblo Rrom o Gitano de Colombia.*
4. *Contribución a la integración municipal, regional, nacional y fronteriza.*
5. *Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en las zonas de frontera.*



Departamento de Boyacá
Gobernación
DECRETO NÚMERO E- 7 2 4 DE
(04 JUL 2025)

"Por el cual se adiciona el Presupuesto del Sistema General de Regalias del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026 - Sistema General de Regalias"

6. Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en zonas portuarias.

7. Mejoramiento de la infraestructura en las zonas de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

8. Para la culminación de proyectos ya iniciados y que sean prioritarios para el desarrollo regional.

9. Proyectos de recuperación y estabilización ambiental, reforestación y recuperación de ecosistemas.

10. Para la extensión, ampliación y utilización de energía no convencionales, que sean renovables y sustentables ambientalmente.

11. Destinación de recursos para el desarrollo de infraestructura física para mejorar la calidad de educación en todos los niveles.

12. Para inversiones en energías renovables de fuentes no convencionales orientados a la transición energética y reducción de emisiones de carbono.

13. Proyectos que fortalezcan el encadenamiento productivo que promuevan las inversiones en infraestructura agropecuaria, principalmente en vías terciarias y distritos de riego.

14. Macroproyectos que contengan líneas estratégicas que contemplen la construcción de obras estructurales para el control de inundaciones a causa de fenómenos relacionados con el cambio climático en los cascos urbanos. (...)"

Que el parágrafo segundo del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de la Asignación Directa, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, sin perjuicio de la facultad conferida para designar entidades ejecutoras encargadas de adelantar la materialización de los proyectos de inversión, en uno u otro caso, la entidad que asume la ejecución del proyecto estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que, el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020, establece que la Asignación para la Inversión Regional, tendrá por objeto:

"(...) Mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los Departamentos, Municipios y Distritos (...)"

Que, el artículo 46 de la misma Ley, define a los proyectos de inversión con impacto regional como aquellos que, por su alcance poblacional y espacial, trascienden de las escalas de gobierno municipal o Departamental con independencia de su localización, requiriendo una coordinación interinstitucional para el desarrollo de cualquier etapa del proyecto, con el fin de generar resultados que atiendan a necesidades socioculturales, económicas o ambientales de los territorios.

Que, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalias, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalias, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará "inversiones con cargo al SGR", el cual

du



Departamento de Boyacá
Gobernación
DECRETO NÚMERO 724 DE
(04 JUL. 2025)

"Por el cual se adiciona el Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026 - Sistema General de Regalías" deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la administración Departamental de Boyacá elaboró y consolidó el capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo Departamental "Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024-2027", el cual fue construido con base en los resultados obtenidos en las mesas de públicas de

participación ciudadana realizadas para tal fin, en distintos municipios que componen la entidad territorial. En complemento, es de señalar que la Honorable Asamblea del Departamento de Boyacá, adoptó el precitado Plan de Desarrollo, a través de lo estipulado la ordenanza 009 del 01 de junio del año 2024.

Que atendiendo a lo preceptuado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, la priorización y aprobación de los mismos, se realizará atendiendo a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, con lo cual, en función de esta disposición de orden legal, corresponderá asumir tales funciones a los Departamentos.

Que el parágrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adopte los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de los recursos del SGR, tendrán plena aplicación aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2020 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que, con fundamento en lo descrito, el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión" (versión 3.0), mismo que desarrolla los aspectos concernientes a los requisitos sectoriales aplicables para viabilizar los proyectos de inversión. El documento en cita se encuentra publicado en la página web del Departamento Nacional de Planeación y puede ser consultado en el siguiente enlace de direccionamiento electrónico <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.

Que el artículo 4.1.1.1 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 "Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías", adicionado por el Acuerdo 04 del 14



Departamento de Boyacá
Gobernación
DECRETO NÚMERO E- 724 DE
(04 JUL 2025)

"Por el cual se adiciona el Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026 - Sistema General de Regalías" de octubre de 2021, proferidos por la Comisión Rectora, conceptúa al concepto de viabilidad así:

"Artículo 4.1.1.1. Concepto de viabilidad. El concepto de viabilidad es la decisión que emiten las entidades beneficiarias, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional y demás entidades o instancias facultadas para su emisión, mediante la cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo ibidem, el concepto de viabilidad que emitan las entidades territoriales deberá efectuarse mediante la utilización del formato para tal fin establecido y en sujeción de la metodología definida. En complemento, los artículos 4.1.1.2 y 4.1.1.4 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 "Por el cual se expide el Acuerdo

Único del Sistema General de Regalías", adicionado por el Acuerdo 04 del 14 de octubre de 2021, expedidos por la Comisión Rectora, ordenan a las entidades competentes para la emisión de conceptos de viabilidad en función de consagrado en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, a emitirlo en sentido viable, con observaciones, o no viable, en todo caso, el concepto deberá ser cargado por la instancia emisora en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR.

Que la Secretaría Agricultura del Departamento de Boyacá expidió la Certificación -Concepto de viabilidad técnica, respecto del proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de las capacidades productivas sostenibles con acceso a factores productivos para el sector ganadero en el Departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2025004150014, por encontrarlo ajustado a los requisitos y lineamientos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 proferido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión" emitido por el Departamento Nacional de Planeación. Asimismo, el Gobernador del Departamento de Boyacá y la Secretaría individualizada, diligenciaron la ficha de Reporte y Concepto de viabilidad en sentido Viable respecto al proyecto de inversión, en la forma y términos consagrados en los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.4 del Acuerdo Único del SGR en cumplimiento de la normativa vigente. El valor del presente proyecto de inversión asciende a la suma de **DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 12.229.661.368,00)** cuyo financiamiento se concederá con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2025 - 2026 Ahora bien, es de precisar que el proyecto de inversión se encuentra acorde a lo definido en el capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo Departamental "Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024-2027" adoptado por la Honorable Asamblea del Departamento de Boyacá, a través de lo dispuesto en la ordenanza 009 del 01 de junio del año 2024.



Departamento de Boyacá
Gobernación
DECRETO NÚMERO **E- 724** DE
(**04 JUL 2025**)

"Por el cual se adiciona el Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026 - Sistema General de Regalías"

Que mediante Decreto No. 0625 del 12 de junio de 2025, emitido por el Gobernador de Boyacá, se priorizó, aprobó y se designó a la Entidad Ejecutora del proyecto de inversión denominado: *"Fortalecimiento de las capacidades productivas sostenibles con acceso a factores productivos para el sector ganadero en el Departamento de Boyacá"*, identificado con código BPIN 2025004150014, el cual será financiado con recursos del Sistema General de Regalías, tal y como se detalla a continuación:

FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
Departamento de Boyacá	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%	2025-2026	\$ 12.229.661.368.00
VALOR TOTAL			\$ 12.229.661.368.00

Que se designó como entidad ejecutora del proyecto de inversión denominado *"Fortalecimiento de las capacidades productivas sostenibles con acceso a factores productivos para el sector ganadero en el Departamento de Boyacá"*, identificado con código BPIN 2025004150014, al Departamento de Boyaca tal y como se evidencia a detalle:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025004150014	Fortalecimiento de las capacidades productivas sostenibles con acceso a factores productivos para el sector ganadero en el Departamento de Boyacá	Agricultura y Desarrollo Rural	III	\$ 12.229.661.368.00
FUENTES	TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA MGA		VALOR
Departamento de Boyacá	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%	2025		\$ 12.229.661.368.00
VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	\$ 12.229.661.368.00			



Departamento de Boyacá
Gobernación
DECRETO NÚMERO 724 DE
(04 JUL 2025)

"Por el cual se adiciona el Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026 - Sistema General de Regalías"

VIGENCIA SGR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%	2025-2026	\$ 12.229.661.368.00
ENTIDAD EJECUTORA	Departamento de Boyacá	Valor	\$ 12.229.661.368.00
ENTIDAD ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN INTERVENTORIA	N/A	Valor	N/A

Que, en mérito de lo expuesto y en aras de propender por el desarrollo social y económico del Departamento, el Gobernador de Boyacá,

DECRETA:

Artículo 1. Adicionar al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio correspondiente del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026, la suma de: DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 12.229.661.368,00), de acuerdo al siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		DESCRIPCIÓN	VALOR
RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO PCT		
Unidad Ejecutora: 20 - SGR - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS			
		SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	12,229,661,368.00
1		INGRESOS CORRIENTES	12,229,661,368.00
1.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12,229,661,368.00
1.02.6		ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	12,229,661,368.00
1.02.6.01		ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	12,229,661,368.00
1.02.6.01.03		ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	12,229,661,368.00
1.02.6.01.03.03.01	1963	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	12,229,661,368.00

Artículo 2. Adicionar al Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio correspondiente del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026, la suma de: DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE



Departamento de Boyacá
Gobernación
DECRETO NÚMERO 724 DE
(04 JUL 2025)

“Por el cual se adiciona el Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026 - Sistema General de Regalías”
MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 12.229.661.368,00), de acuerdo al siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		DESCRIPCIÓN	VALOR
RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO PCT		
02 -		SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (S.G.R.)	12,229,661,368.00
02.1500 -		EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO SPGR	12,229,661,368.00
00AR -		ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	12,229,661,368.00
00AR.17-		AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	12,229,661,368.00
00AR.1702-		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	12,229,661,368.00
00AR.1702.1100-		INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	12,229,661,368.00
00AR.1702.1100.2025-		AÑO 2025	12,229,661,368.00
00AR.1702.1100.2025.00415-		OCAD DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	12,229,661,368.00
00AR.1702.1100.2025004150014	1963	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS SOSTENIBLES CON ACCESO A FACTORES PRODUCTIVOS PARA EL SECTOR GANADERO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	12,229,661,368.00

Artículo 3. Autorizar a la Secretaría de Hacienda para que realice los ajustes presupuestales a que haya lugar con el fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

JUAN CARLOS ALFONSO QETINA
Secretario de Hacienda

Revisó Yolanda Arce Castro
Subdirector Técnico de Presupuesto

Revisó Andrés Felipe Sánchez Sierra
Abogado Presupuesto Hacienda

Revisó Raúl Parra Zúñiga
Director Financiero y Fiscal

Proyectó Yuliet Katherine Rojas Ayala
Profesional Universitario